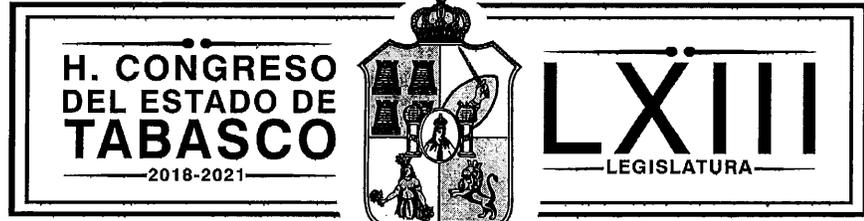




Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

Expediente: **0154/2021**
Folio Infomex: **00692121**

Acuerdo de Disponibilidad

CUENTA. Que mediante oficio No. **HCE/SAP/0284/2021** de fecha **22 de junio de 2021** y recibido el **23 de junio de 2021**, por esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el **LIC. GABRIEL ISAAC RUÍZ PÉREZ, SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, da contestación a la solicitud de información requerida con número de folio al rubro superior derecho. -----Conste.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. 25 DE JUNIO DE 2021.

Vista la cuenta que antecede se **Acuerda:**

PRIMERO. Por recibido el documento de cuenta signado por el **LIC. GABRIEL ISAAC RUÍZ PÉREZ, SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, por medio del cual se da contestación a la solicitud de acceso a la información, realizada por el requirente presentado vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, de fecha **04 de junio de 2021** a las **07:26 horas**, registrada bajo el número de folio arriba descrito mediante el cual requirió:

Fecha de presentación de la solicitud: **04/06/2021 07:26**
Número de Folio: **00692121**

Información que requiere: **Favor de entregarme el documento de solicitud de los 20 millones de ampliación hecho por el OSFE al Congreso del Estado en este 2021**





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2021, Año de la Independencia"

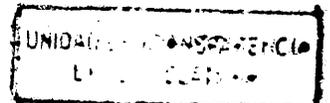
SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV, 133, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es **Pública**.

TERCERO. Que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Unidad de Transparencia da trámite correspondiente a la presente solicitud de información ante el área competente, siendo en este caso la Secretaria de Asuntos Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Tabasco, responsable de conocer y resguardar la documentación requerida; con fundamento en el artículo 127 fracción IX del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco.

CUARTO. De lo antes expuesto, el **veintidós de junio de 2021**, la Unidad de Transparencia del Poder Legislativo, recibe respuesta mediante el número oficio **HCE/SAP/0284/2021** signado por el Lic. Gabriel Isaac Ruíz Pérez, el Secretario de Asuntos Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Tabasco, en el cual, en cumplimiento a lo solicitado, se permite manifestar lo siguiente:

En atención a su oficio HCE/UT/0291/2021, respecto a la solicitud de información presentada por la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 00692121, consistente en: **"Favor de entregarme el documento de solicitud de los 20 millones de ampliación hecho por el OSFE al Congreso del Estado en este 2021"**, me permito informarle que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Secretaría a mi cargo, no se encontró la información requerida por el solicitante, en virtud de que no se generó dicho documento.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.



Para mayor proveer, se anexa respuesta del area administrativa.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

QUINTO. En términos del artículo 6 de la Ley en la materia, la obligatoriedad de los Sujetos Obligados estriba en proporcionar información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos de este H. Congreso del Estado de Tabasco y en el caso no sucede.

SEXTO. En razón que el solicitante estableció como medio para notificarle el Sistema de Uso Remoto denominado Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco y en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante, y toda vez que este derecho debe regirse bajo el Principio de Máxima Publicidad, se anexa la respuesta de parte del área administrativa al presente acuerdo y en atención a lo relatado en líneas anteriores, con fundamento en los artículos 23, 129 y 138 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco, se determina dar respuesta a este folio, **NO SE ENCONTRO LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN VIRTUD DE QUE NO SE GENERÓ NI SE POSEE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, en atención a lo antes expuesto, por lo que, es de indicarle al interesado que no se posee la información requerida en apego al principio general de derecho “**nadie está obligado a lo imposible**” y en atención a la buena fe con que se conduce este Sujeto Obligado.

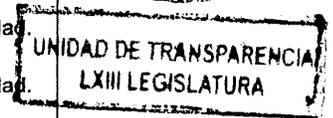
SÉPTIMO. En tal virtud, se concluye que no se localizaron documentos que contengan la información del interés del solicitante.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el criterio **07/17** emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Resoluciones:

- **RRA 2959/16.** Secretaría de Gobernación. 23 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- **RRA 3186/16.** Petróleos Mexicanos. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- **RRA 4216/16.** Cámara de Diputados. 05 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Arellí Cano Guadiana.





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

OCTAVO. En caso de no estar conforme con el presente Acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por si misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante este Sujeto Obligado debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 148 de la Ley en la materia.

NOVENO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

NOTIFÍQUESE a través del Sistema Infomex Tabasco, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acuerda y firma, el 25 de junio de 2021, en Villahermosa, Tabasco, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco **Ing. Gonzalo Ferrnando Rabelo Guajardo.**



Hoja de firmas del Acuerdo de Disp. 0154/2021 de fecha 25 de junio de 2021, derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex 00692121.



SECRETARIA DE ASUNTOS
PARLAMENTARIOS



Oficio No. HCE/SAP/0284/2021.
Villahermosa, Tabasco a 22 de junio de 2021.

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio HCE/UT/0291/2021, respecto a la solicitud de información presentada por la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 00692121, consistente en: **“Favor de entregarme el documento de solicitud de los 20 millones de ampliación hecho por el OSFE al Congreso del Estado en este 2021”**, me permito informarle que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Secretaría a mi cargo, no se encontró la información requerida por el solicitante, en virtud de que no se generó dicho documento.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.



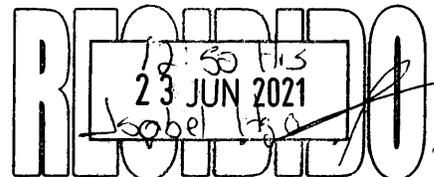
A Y E N T A M E N T E



LIC GABRIEL ISAAC RUIZ PÉREZ
SECRETARIO

C.c.p. archivo.

H. CONGRESO DEL ESTADO
LXIII LEGISLATURA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2021, Año de la Independencia"

Oficio N°: HCE/UT/0291/2021
Asunto: Solicitud de Información
Número de Folio: 00692121

Villahermosa, Tabasco, 07 de junio de 2021

LIC. GABRIEL ISAAC RUÍZ PÉREZ
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE

Me permito informarle, que se recibió una solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional con número de folio 00692121 realizada por el interesado quien solicitó la siguiente información, cito textual:

"Favor de entregarme el documento de solicitud de los 20 millones de ampliación hecho por el OSFE al Congreso del Estado en este 2021." (SIC).

En consecuencia, se le solicita a Usted, de la manera más atenta, realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de su área y dé respuesta a la solicitud, y si cuenta con la información planteada, la remita a esta Unidad de Transparencia para otorgarla a la persona que la requiere, o caso contrario, sírvase informar lo conducente, lo anterior, para los trámites ha que haya lugar. Esto, atendiendo el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que entre otras cosas prevé: "Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de Ley".

Por otra parte, no omito manifestarle, que la información solicitada deberá remitirla de manera digital y por escrito en un plazo no mayor de 5 días hábiles a esta Unidad, contados a partir de que se reciba este oficio.

RECIBIDO Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

RECIBIDO
HORA: 10:35
RECIBIO: [Signature]

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LXIII LEGISLATURA